

CRÓNICA.

Plata chilena.—Se nos dice que de pocos días á esta parte, circulan en la plaza algunos pesos chilenos.

Es menester que se averigüe su procedencia.

Los agentes de Chile no se paran en medios.

Alerta, pues, autoridades.

Division Duarte.—Ha llegado á Lima una fuerte division organizada en los departamentos de Junin y Huancavelica por el coronel don Luis M. Duarte.

Consta de los siguientes cuerpos de 650 plazas cada uno—

«Cazadores de Salaverry.»

«Invencibles de Piérola.»

«Federales de Campero.»

«Firmes de Juarez.»

Quédan por llegar el «21 de Diciembre» y el «Hijos de Lamar.»

Reclamaciones á Chile.—En «La Patria» de Lima encontramos el siguiente suelto—

«Un telegrama fechado en Londres anuncia que el gobierno italiano ha tomado la iniciativa en el asunto de las reclamaciones presentadas á Chile, exigiendo compensacion por los daños causados á súbditos extranjeros durante los bombardeos de varias ciudades en el Perú y Bolivia. Francia é Inglaterra se han adherido á la reclamacion de Italia.»

Rasgo patriótico.—En el mismo diario leemos tambien lo que sigue—

«Sabemos que algunas mugeres de nuestro pueblo, no inspirándose por cierto en la tradicion, sino en el espontáneo fuego del patriotismo, han resuelto formar un cuerpo de reserva capaz de poner á raya con un rifle, el alevoso corvo de los chilenos, una vez que éstos se resuelvan á venir.»

«Esta idea como la dejamos expresada, nos patentiza que aun en el corazon de la clase débil, germina poderosa la indignacion y no el miedo.»

Comision de fortificaciones.—Antenoche celebró sesion esta junta bajo la presidencia del Sr. Prefecto y con asistencia de los SS. Pacheco Andia, Aguilar, Ureta y el prosecretario Sr. Arévalo.

Entre las varias medidas acordadas, se encuentra la de trasladar inmediatamente todos los graneros de la camptina al centro de la ciudad.

Aplaudimos esta determinacion, por cuanto á última hora y con el enemigo al frente, no se puede hacer todo á la vez y mucho menos esta operacion que demanda tiempo y gran número de bestias.

No dudamos que los agricultores pondrán con todo empeño manos á la obra, hasta no dejar ni un grano de maiz para provecho de nuestros invasores.

Esquela.—Con agrado registramos la que nos ha remitido el inteligente colega señor Allende, dándole las mas espresivas gracias por la galanteria con que se ha prestado á colaborar en nuestra modesta publicacion.

SS. RR. de «El Eco del Misti.»

Presente.

Estimados colegas:

El periodismo, cuya patria es el mundo, tiene sus horas gratas y sus horas de tribulacion.

Yo que pertenezco á tan elevada lógi, por llamarla así, cuento ahora de las primeras; porque, francamente, una palabra cordial venida de la prensa, no puede ménos que traer esas horas gratas, que empujan la gratitud del que la recibe.

En tal concepto, envío, pues, á UU. SS. RR. mis humildes respetos; y cuenten, con que mis escasos conocimientos pronto se reflejarán en las columnas de «El Eco del Misti», sin que los guíe mas norma que el interés de la localidad.

Acepten UU. las seguridades de mi íntimo aprecio y simpatias, con que me suscribo, S. S.

Carlos Enrique Allende.

Julio 14 de 1880.

M. A. MANSILLA.

SECCION OFICIAL.

«Volvamos á continuación los

documentos relativos al juicio de los señores Coronel D. Manuel Masias y Dr. D. Diego Masias y calle.

Illmo. señor:

Por regla general el ministerio fiscal tiene el deber de acusar, en toda clase de delitos, exceptuándose únicamente los que se cometen contra la honestidad ó el honor, hurtos domésticos y maltratamientos ó lesiones leves, si la ley no le concede personería expresamente aun en esos mismos delitos que se exceptúan por ella (art. 18 C. E. P.); y segun el art. 111 del propio Código, debe el Juez comenzar á instruir el sumario, tan luego como tenga conocimiento de la perpetracion de uno de esos delitos en que es forzosa la acusacion fiscal sin detenerse en la calificacion del delito porque se expondría á prevenir su opinion y porque precisamente eso es el objeto legal con que se instruye el sumario.

Conforme el artículo 7.º del Estatuto provisorio los delitos cometidos por medio de la imprenta, no cambian su naturaleza, y deben ser juzgados por los tribunales respectivos; por consiguiente, la ley de imprenta quedó derogada; no existen los jurados, y los delitos de imprenta están sujetos al fuero comun, y deben ser juzgados con arreglo al Código Penal.

Por el decreto de la Prefectura de 15 de Junio último corriente á fojas 26 v. se denuncia el delito de falsificacion ó suplantacion de firmas en el impreso de f. 1.ª, despues de sobreseer en el juicio militar que se seguia contra el Coronel D. Manuel Masias y el D. D. Diego Masias y Calle, como garantizadores de ese impreso, y promotores de la cecidion que se creía se provocaba con él. La suplantacion de firmas se refiere pues al impreso que tenia el carácter de cecicioso á juicio de la Autoridad política, y en tal supuesto ocurre la duda de saberse, si corresponderá solamente á las personas, cuyos nombres se suplantaron, el derecho de reclamar contra los suplantadores, ó si deberá acusar el ministerio fiscal por cuanto la suplantacion se refiere á un impreso calificado de suersivo por su tenor, las circunstancias en que se publicó, ó los datos privados que tuviera la autoridad política que lo denunció.

El adjunto al Agente fiscal cree que no hay lugar á formacion de causa, porque no hay falsificacion de firmas, la cual consiste en la imitacion de ellas con dañado objeto; y esto dice cuando acababa de afirmar que el uso ilícito que se hace de una firma con perjuicio de tercero es lo que constituye la falsificacion; y concluye sosteniendo, que esto implicaría una falta, pero no un delito, falta que podria repetirse un millon de veces atendido el objeto santo que la causó; es decir, que el adjunto se permite calificar y resolver el asunto sin prévio juicio, simulando las atribuciones de un jurado de imprenta.

Mas el juez inferior en su auto de 26 de Junio declara que esto, no puede hacerse antes de que se instruya el sumario y manda que se proceda á él con arreglo á ley: y es de este auto del que han reclamado los acusadores interponiendo el recurso de apelacion ante US. Illma., para que se sirva revocarlo, declarando que no hay lugar á formacion de causa.

La personería del Ministerio fiscal en este asunto, no ha sido objeto de la apelacion en legal forma, interponiendo la excepcion correspondiente; y por lo mismo, no puede US. Illma. ocuparse de tal cuestion por ahora, ni resolver nada á ese respecto.

US. Illma. debe pues limitarse á resolver, si el juez inferior puede instruir el sumario, á pesar del dictámen opuesto del ministerio fiscal, esto es, sin acusacion fiscal, y así puede resolver previamente, si es ó no enjuiciable el hecho que se denuncia.

La opinion del ministerio fiscal nunca fué obligatoria al juez, por que entonces seria aquel y no este el que resolveria las cuestiones judiciales: puede el juez admitirla si le parece bien, ó proceder en distinto sentido

si no le parece lejítima: por consiguiente, al mandar el juez de crimen que se instruya el sumario, no obstante de no haber querido acusar el adjunto, no ha quebrantado la ley, si no que ha cumplido con lo que ella dispone de oír la opinion del ministerio, que es lo único que significa la acusacion fiscal.

En cuanto al segundo punto, de si es ó no enjuiciable el hecho que se denuncia, si es una falta, ó es un delito, y si todo esto debe declararse previamente, resolviendo que no hay lugar á formacion de causa, no encuentra este ministerio razon ninguna legal que autorize al juez para proceder de esta manera: por el contrario, para obtener el conocimiento completo de un hecho, y definir si hay ó no delito en él, y quiénes son responsables, es para lo que la ley ha prescrito la instruccion del sumario, del cual se quiere prescindir para que se decida, lo que no puede ser sino una consecuencia suya.

La fianza ofrecida por los acusados en el otro si de su recurso de 28 de junio, fué ofrecida tambien en primera instancia, y como allí no fué tramitada, por haberse concedido la apelacion en lo principal, debe esperarse á que vuelvan los autos al inferior para que la atiendan en justicia; sin que entre tanto pueda conocer de ella US. Illma., por que no viene en grado.

El juez inferior, al negarse á calificar el hecho denunciado, antes de la instruccion del sumario, ha procedido con arreglo á ley, y así debe resolverlo US. Illma. confirmando el auto apelado por los mismos fundamentos en que se apoya, salvo su mejor acuerdo. Arequipa, julio 4 de 1880.

Piérola.

COPIA.

Arequipa, ocho de Julio de mil ochocientos ochenta. Vistos con lo expuesto por el señor Fiscal, é informe verbal del abogado D. D. Diego Masias y Calle y considerando: 1.º que al inscribirse los nombres de los que se asegura no suscribieron el impreso de fojas primera, no se ha contrahecho ni adulterado sus firmas, que es lo que en este caso constituye el delito de falsificacion, segun el artículo doscientos diez del Código penal; 2.º que con este acto menos ha tenido lugar el delito de suplantacion, por no haberse alterado voces ó cláusulas de ninguna especie en el documento sujeto materia: 3.º que este hecho no es mas que un mero abuso privado del que solo podrán reclamar las personas que se considerasen damnificadas y de ningun modo el Ministerio Fiscal por la vindieta pública: 4.º, que este funcionario no debe denunciar la falsificacion ó simulacion personal, ni cooperar á la querrela que sobre ella se interponga, sino cuando interese á la Sociedad ó comprometa en general sus fueros y garantias: 5.º que el uso aditvario de las firmas de que se trata en un eserito, que ha sido calificado como no sedicioso por el auto de sobreseimiento expedido en el juicio militar seguido al efecto, no constituye en manera alguna un delito que demande el procedimiento de oficio: 6.º, que el Ministerio al ejercer sus atribuciones como acusador de los delitos públicos debe designarlos y calificar la clase á que pertenezcan los que denuncia y sobre los que debe recaer el esclarecimiento del sumario; esto es, si á su juicio es ó no penada por la ley la accion que debe justiciarse; y 7.º, que si bien los jueces deben expedir el auto cabeza de proceso, y tan luego que de cualquiera manera llegue á su noticia la perpetracion de un delito, tal obligacion solo puede ejercitarse cuando este sea público, y no sobre hechos como el presente en que únicamente al agraviado corresponderia el derecho de querrellarse: revocaron el auto apelado de veintiseis de Junio último, corriente á fojas veintiocho vuelta, por el que se manda organizar el correspondiente sumario de oficio con lo demas que contiene: declaracion, que no debe seguirse de oficio la presente causa sobre el hecho que el señor Prefecto del Departamento ha mandado

denunciar al agente fiscal: Ordenaron se pongan en libertad á los detenidos coronel don Manuel Masias y D. D. Diego Masias y Calle, y los devolvieron: Señores García, Sanchez, Macedo.—Mariano Salinas de Rivera. Secretario.

INTERIOR.

LIMA.

NICOLÁS DE PIÉROLA.
JEFE SUPREMO DE LA REPÚBLICA Y
PROTECTOR DE LA RAZA INDÍGENA.

Considerando:

Que teniendo Lima sobrados elementos para defendirse por sí sola contra cualquiera tentativa de agresion del enemigo, es conveniente colocarla en condiciones de realizarlo sin esfuerzo; á fin de ponerla á cubierto de ella y permitir al Gobierno emplear el ejército activo como lo aconseja las mas rápidas prosecucion de la guerra.

Decreto:

Art. 1.º Declárese la ciudad y Provincia de Lima en pié de defensa militar.

2.º Llámase al servicio de olla la reserva movilizable y sedentaria correspondiente á dicha Provincia. En su consecuencia, todos los peruanos varones existentes en ella y que no hayan cumplido sesenta años, ni sean menores de diez y seis, sin distincion de condicion, clase ó empleo; procederán á reconocer jefe, en el improrogable término de quince dias contados desde la fecha.

Los individuos pertenecientes á la reserva movilizable y sedentaria vacarán diariamente y de hecho á toda ocupacion ordinaria, desde las diez de la mañana hasta las 2 de la tarde, debiendo presentarse uniformados y en los lugares designados por sus respectivos jefes, con el fin de consagrarse durante dos horas á la instruccion y ejercicios militares correspondientes.

Por tanto, los talleres y oficinas de industria y tráfico comercial, se cerrarán de las 10 de la mañana á las 2 de la tarde.

4.º Quedan únicamente exceptuados de este ejercicio los eclesiásticos, médicos, farmacéuticos y los practicantes y empleados en el servicio de hospitales, casas de beneficencia y de sanidad militar. Así mismo los empleados de la Administracion Pública correspondientes á las Secretarías de Guerra y Gobierno, y á la Prefectura del Departamento y Sub-prefectura de la Provincia. Los físicamente incapacitados para la toma de armas, serán dados de baja posteriormente por el Tribunal de Calificacion, que se establecerá al efecto.

5.º Los que no cumplieren con reconocer batallon en el término prefijado ó rehuyesen el cumplimiento de los deberes anexos al servicio á que son llamados, pasarán inmediatamente al ejército activo.

6.º Los extranjeros residentes en la provincia de Lima, son invitados á constituirse y organizarse en cuerpos de Guardia Urbana, destinada á guardar el orden y la propiedad, mientras los ciudadanos se emplean en el servicio de defensa militar, pudiendo para ello escoger y proponer los jefes y oficiales que deban comandarlos.

7.º Ningun habitante podrá dejar la capital ni salir fuera de la Provincia de Lima, sin el respectivo pasaporte expedido por la autoridad militar, á menos de ser proveedores ó trasportadores de víveres, registrados como tales y provistos de la boleta correspondiente.

8.º Todo poseedor de armas está obligado á presentarlas en el preciso término de quince dias, ante la Prefectura, recibiendo por ellas un documento que acredite su entrega, á fin de recobrar iguales armas ó su valor, tan pronto como pasen las circunstancias actuales. Los que no cumplieren con entregarlas ó declarar su existencia en ageno poder serán considerados como traidores á República, y sujetos á las penas correspondientes á éstos.

9.º Las fuerzas de defensa de Lima que no pertenezcan al ejército activo ó á la reserva movilizada, usarán por uniforme blusa azul ceñida por cinturón de cuero con tahalí y cartuchera, gorra tambien de paño azul de visera derecha y con el número del batallon en metal amarillo. El uniforme de los oficiales será el mismo, con la sola diferencia de llevar vivos blancos en gorra y blusa y el número del batallon en metal blanco. Las insignias de clase en éstos, serán de paño rojo en los hombros y botamanga. La espada en tahalí, al cinturón. La tropa y oficiales de artillería llevarán

vivos rojos siendo blancas las insignias de clases en los oficiales; todo conforme á los modelos que suministrará el Estado Mayor General de esta fuerza.

Los Secretarios de Guerra y Gobierno, quedan encargados de la ejecucion de este decreto, de publicarlo por bando y de hacerlo circular.

Dado en la casa de Gobierno en Lima, á los veintisiete dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta.

(Firmado).—N. DE PIÉROLA.

(Firmado).—El Secretario de Guerra.—Miguel Iglesias.

(Firmado).—El Secretario Gobierno y Policia.—Nemesio Orbegoso.

Importantes documentos.

Secretaria de Relaciones Exteriores y Culto.—Lima, Junio 27 de 1880.

Al Illmo. y Reverendísimo Señor Arzobispo de la Arquidiócesis de Lima. Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

Los reveses, que sólo abaten á los débiles, son, en los pueblos dignos de su nombre, garantía de victoria; porque reemplazan su ánimo, y centuplican sus esfuerzos y su resolucion de alcanzarla.

El inesperado contraste sufrido por nuestro primer ejército del sur, si ha avivado, por eso, el sentimiento viril de nuestro pueblo, exige, al mismo tiempo, la cooperacion de todos, á fin de reparar, sin tardanza, el daño sufrido, y acumular nuestros elementos de todo orden, que aseguren el mas rápido triunfo de la santa causa del derecho, que es la nuestra.

No es desconocido de VS. I. y Rma. el estado en que el gobierno actual ha hallado las areas públicas y los elementos bélicos de la nacion; estado de que no le ha sido posible sacarla por entero, como poco antes debió ser hecho, con los solos elementos del Estado, á causa de las dificultades creadas por la guerra misma; ni puede ocultarse á VS. I. y Rma. que toda lentitud en acumular nuestros recursos para la guerra, solo tendrá por resultado retardar su término y hacerla mas cruenta y dispendiosa.

El gobierno que tiene la indefectible conviccion de nuestro triunfo, á medida de ella, está resuelto á no detenerse ante consideracion ni estorbo de ninguna especie, para realizar la provision de elementos de combate y proseguirla sin tregua, hasta alcanzarla, dure lo que dure y cueste lo que cueste. Cualesquiera que sean nuestros contrastes, el único límite á la resistencia puede ser la existencia de los peruanos, y si el enemigo quiere vernos, ha de saber, desde ahora, que para asentar su triunfo, necesita no dejar en pié un solo hombre en el Perú.

En tal situacion, que no consiente emplear medios de tardía eficacia (tan poco ciertamente deseados,) urgentes de acumular nuestros recursos materiales, y no obstante los que nos vengan de otras fuentes, creo el gobierno, que, antes de apelar á los ciudadanos, debia dirigirse á VS. I. y Rma. y, en su persona, al clero nacional, para demandarle la cooperacion que inmediatamente puede darle con el tesoro de la iglesia, cuyo empleo, en este caso, no se apartaria de lo prescrito por sus propias leyes para casos tales.

S. E. el fecho Supremo está persuadido de que á nuestro clero, que tantos y tan relevantes testimonios ha dado de su patriotismo y decision por nuestro triunfo en la presente guerra, le bastará conocer la situacion que estoy encargado de exponerle, para apresurarse á poner á disposicion del gobierno los valiosos objetos que forman el dicho tesoro; bien persuadido de que su valor, reconocido por el Estado con el carácter de una sagrada deuda, será pagado por él de toda preferencia y tan pronto como haya terminado la presente guerra.

No necesito encarecer á VS. I. y Rma. la urgente importancia del asunto; pues es seguro que VS. I. Rma. de acuerdo con su clero, no solo lo atenderá con levantado y patriótico celo, sino que adoptará cuantas providencias conduzcan mas eficazmente á proveer al Tesoro Nacional de los recursos que, desde luego, puedan obtenerse de la indicada fuente.

Limítome, pues, á apuntarlo, expresando á VS. I. y Rma., cuán enteramente descansa el gobierno en el patriotismo de VS. I. y Rma., y cómo confía á él la completa eficacia de la propuesta medida.

Dios guarde á VS. I. y Rma. muchos años.—Pedro José Calderón.

Lima, Junio 27 de 1880. Por recibida, expídase el auto acordado.—EL ARZOBISPO.

Lima, Junio 27 de 1880. Al señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores y Culto.

Me apresuro á contestar el estimable oficio que me ha dirigido V. E. en esta misma fecha, con el objeto de demandarme, y en mi persona al clero unional, la cooperacion del Tesoro de la iglesia á la gran obra de la defensa de la patria.

Los conceptos emitidos en el citado oficio de V. E., al propio tiempo que revelan con franqueza la gravedad de la situacion, enaltecen el patriotismo del Supremo Gobierno y hacen justicia á la abnegacion y nobles sentimientos del clero peruano, llevan al ánimo la conviccion de haber llegado el caso de que la iglesia emplee legítimamente sus tesoros en auxilio de la nobilísima causa en que está empeñada la república.

De esta conviccion participan los Ilustres señores Obispos residentes en Lima y las mas altas representaciones del clero de la capital, consultadas por mí, con la mas diligente premura, en asunto de tanta gravedad. Con su acuerdo, he expedido en la fecha el decreto que tengo la honra de acompañar á V. E. en copia auténtica.

Por su contenido, verá el Supremo Gobierno la espontaneidad y amplitud con que la iglesia ha atendido, sin demora, á su demanda, deseosa siempre de no dejarse vencer en generosidad y sacrificios, cuando se trata de una cosa tan grande como la defensa, sin tregua, del suelo querido, en que están sus templos y los hogares de sus hijos. Así tuve el honor de expresarlo y ofrecerlo á la representacion nacional, en época no remota.

Yo me felicito de que tal sea el inquebrantable propósito del jefe Supremo de la república; porque estoy persuadido de que, cualesquiera que sean las pruebas y contrastes que hayan de pasar las grandes causas, para su purificacion y engrandecimiento, Dios los otorga definitivamente la victoria, si se mantiene siempre á la altura de su justicia la ardorosa constancia en defenderlas.

Para cooperar á esta defensa, ha creído el Supremo Gobierno que debía dirigirse, en primer término á la iglesia peruana, honrando con esta prelación las altas virtudes de su clero. Yo se lo agradezco muy sinceramente; y espero que el ejemplo dado por la iglesia en estas circunstancias, sea el toque de llamada á los nobles sentimientos de todos los peruanos para presentar nuevas ofrendas en el altar de la patria.

La iglesia ofrece las joyas de sus templos que las señoras ofrecen las suyas y los acudados una parte de su fortuna, y todos algo, por pequeño que sea, para conservar limpia la frente de la Patria, y circularla de nuevos laureles al fin de la jornada?

A los esfuerzos de patriotismo, debe unirse inseparablemente la confianza en Dios y la constante súplica, para que se dignen dispensarnos su soberana proteccion. Por esto, no he cesado de exhortar á mi pueblo á la oracion y á la penitencia, como lo exhorto hoy á las generosas oblaciones para la defensa nacional.

Al terminar el presente oficio, reitero á V. E. los mas fervientes votos de mi corazon, porque se conserven ilesos los derechos de la Patria, que son los de cada uno de los ciudadanos que componen.

Dios guarde á V. E. FRANCISCO ARZOBISPO de Lima.

Deuda peruana.

No son muy lisonjeras para los negociantes en Europa en bonos de la deuda peruana, las últimas evoluciones realizadas.

«Le Soir» de 7 de Mayo dice: Las finanzas de Chile—«El Times» se ha hecho eco de un rumor circulado en Londres, segun el cual el «Crédit industriel» habia ofrecido al gobierno de Chile un adelanto de tres millones de libras esterlinas, bajo la condicion de que todas las negociaciones ontablas con el Comité inglés de tenedores de bonos fuesen rotas inmediatamente. La situacion precaria de la hacienda de Chile daba una apariencia de probabilidad á esta noticia.

«Le Moniteur Financier» de 8 de Mayo, añade: «El 6 por ciento peruano—queda al 18 y medio como en la semana pasada. Un parte de Londres nos informa de que el Gobierno chileno ha pedido por fin un plazo de tres meses para firmar el contrato que permitirá la explotacion peruana para el beneficio de los tenedores de bonos.

«Un parte de Londres nos informa que el gobierno chileno ha pedido en último lugar un plazo de tres meses con el objeto de poder reflexionar antes de firmar el contrato que tiene por base el Guano que no pertenece ni al Gobierno peruano, ni al de Chile, sino á los acreedores del Perú.»

Segun los párrafos transcritos, Chile difiera todo arreglo hasta pasados tres meses, lo que unido á la abstencion de algunos grupos en lo referente á cambiar de dendor arrojando todas las consecuencias, abstencion originada por el decreto del Gobierno nacional dando por cancelados todos los créditos de los que tratan con Chile, y por el temor originado por la arriesgada correría de la «Union», hace creer que toda esperanza para Chile de adquisicion de fondos por aquel lado, es por hoy ilusoria, y que así la Compañía de Guano limitada, como la de Crédito Industrial, han hecho una jugada empujando su condicion sin ganancia alguna.

JULIO L. JAIMES. Telegramas especiales para «La Patria.»

Pisco, 24 de Junio de 1880. (Recibido á las 2 h. 25 m. p. m.) Señor Director de «La Patria.»

El pueblo de Valparaiso celebró un meeting para pedir la inmediata expedicion á Lima, y Walker Martinez, haciéndose eco de esta opinion presentó al Congreso un proyecto felicitando al ejército por sus triunfos y señalándole el camino de Lima como término de la guerra, esto produjo una seria discusion porque un diputado se permitió decir que ya era tiempo de ofrecer paz al Perú por mediacion, y que los bombardeos del Callao eran actos salvajes y sin objeto; á peticion de varios diputados y por cuanto la Cámara no puede tomar parte en la direccion de la guerra se modificó la segunda parte en estos términos: La Cámara confía en que el ejército sabrá asegurar una paz honrosa y digna.

El Congreso aprobó el ascenso de Baquedano y un proyecto creando cuatro plazas de Generales de Brigada.

El Gobierno se propone, primero emitir seis millones pesos para la continuacion de la guerra; segundo, organizar el ejército con nuevas divisiones; tercero, extraer al «Maucó-Capac» y cuarto convocar una Convencion de Delegados de las Provincias para la eleccion del próximo Presidente de la República.

El Congreso discute un proyecto que asigna al ejército como premio, unos terrenos situados al Sur, señalando á cada soldado ó marinero quince hectareas; á cada General ó Contra-Almirante dos mil y en proporcion á los demas.

Riveros hace saber á su Gobierno que para infundir pánico y desaliento á las poblaciones de Lima, comunicó á la del Callao con la mayor presteza, todas las noticias favorables á Chile.—«Cable funciona entre Arica y Valparaiso por cuenta de Chile.»—«Cochrane» cuando esté listo vendrá á relevar al «Huáscar» que irá á repararse.

La situacion política de la Argentina continúa alarmante. Presidente Avellaneda fija residencia del Gobierno Nacional en Belgrano y reconcentra fuerzas para someter á Buenos Aires á cuyo Gobierno declara rebelde: éste prepara la resistencia. Reuniendo tropas y levantando fortificaciones, hay mucha emigracion de familias á Montevideo.—La cuestion suscitada con el Uruguay por la captura del «Vigilante» fué arreglada mediante indemnizacion.

Bello.

PRONTO—llegará del departamento de Lambayeque una fuerza de caballería que viene á aumentar la brigada de esta arma del ejército del Centro.

HISTÓRICO—Una señora moqueguana vió que una partida de caballería chilena, entraba en su hacienda, comotienda mil tropelías, golpeando á los pones, robándose el ganado, etc. etc.

¿Qué es esto? prorrumpo la señora indignada saliendo presurosa y encarándose á un oficialote araucano.

«¿Qué ha de ser, dice el chileno, que ha entrado nuestra caballería?»

¿Sí? exclama, la varonil señora. ¿La caballería?... pues yo no veo mas que las bestias!!

PATRIOTISMO—La siguiente súplica es hecha por uno de nuestros modestos veteranos, que revela en todo su esplendor el sacro fuego del patriotismo. Señor Excmo.: Bolisario Rivas, subteniente del Cuerpo General de Inválidos, al probado patriotismo é ilustracion de V. E. me presento respetuoso á pedir una gracia: Persuadido señor Excmo. del indudible deber de armarse para defender el suelo bendito de la Patria que la profanacion enemiga intenta invadir, ruego encarecidamente que V. E. ordene me entreguen un rifle para «defender mi puesto con fuego y bayoneta hasta perder la vida.» Cuando se trata de la Patria señor Excmo., no hay invalidez; so-

necesitan brazos, los míos están bien; me falta una pierna, pero tengo un corazon que sabrá sacrificarse por amor á esta Patria tan querida, que con razon elocuentemente ha dicho V. E., «Nuestros padres nos hicieron libres, á nosotros nos toca hacernos grandes.»

La negacion de esta gracia, que dudo del patriotismo de V. E. equivaldría á decir que no soy digno de llevar el nombre de peruano.

Por tanto: A V. E. pido la gracia que espero conseguir.

Excmo. Señor—Belisario Rivas.

S. E. EL JEFE SUPREMO de la República, marchó al Callao anoche á las 12, permaneciendo hasta la siete de esta mañana, en dicho puerto.

El Jefe Supremo sacrifica aún los momentos de reposo, para atender á las premiosas necesidades de la Patria.

La nacion entera lo sabe, y redobla su confianza en vista del abnegado patriotismo que hoy rige nuestros destinos.

Con sorpresa dolorosa, en el número de anoche de nuestro colega «La Sociedad» encontramos el siguiente aviso editorial, en el que anuncia la suspension temporal de su publicacion.

He aquí sus palabras: «Con el número de hoy suspendemos la publicacion de «La Sociedad», urgidos y estrechados por la extraordinaria alza del papel y demas artificios de imprenta, consiguientemente á las dificultades que ofrece la situacion creada por la guerra en que estamos empeñados, y que es fuerza proseguir sin tregua ni descanso hasta su gloriosa terminacion.

«Siendo ocasionada esta suspension única y exclusivamente por la deficiencia de recursos para continuar en nuestra importantísima tarea, no bien desaparezca esta causa, daremos comienzo nuevamente á nuestros trabajos, ocupando siempre el mismo puesto que hemos ocupado en el periodismo, defendiendo los mismos idénticos principios.

«Como la Tipografía «La Sociedad» es de todo punto independiente del periódico, la suspension de éste, en manera alguna, importa la clausura ó suspension de aquella, quedando, consiguientemente, á disposicion de sus favorecedores.»

«Los suscritores que han abonado sus suscripciones por semestres ó anualidades, conservan su derecho á ella, luego que vuelva á aparecer el periódico.

«Al despedirnos temporalmente del público, y en especial manera de nuestros abonados, hacemos votos porque la guerra que hoy visita al Perú, termine á la brevedad posible, con honor y gloria para su bandera.»

Al transcribir las líneas anteriores, no podemos menos que deplorar la desaparicion, aunque sea temporalmente, del diario religioso, siempre elevado en sus miras y valeroso en la defensa de sus principios y hacemos votos porque pronto desaparezcan los inconvenientes que hoy tiene para su publicacion, y que nos agovia á todos con su peso.

Dia á dia nuestro ejército se refuerza con gruesos contingentes de tropas.

Antes de que termine la semana, quizá hoy ó mañana, tendremos algunos muy importantes.

Iguales refuerzos se esperan de distintos puntos de la República.

El pais está dando en estos momentos el mas noble y grandioso ejemplo de patriotismo.

VALIOSO PRESENTE.—El señor D. Waldo Grana ha obsequiado á S. E. el Jefe Supremo de la República una preciosa espada, expresamente encargada para él.

Ha venido en una magnífica caja con guarniciones y chapa de oro y forrada por dentro en terciopelo.

La empuñadura de oro, sencilla y muy elegante. La hoja es de las mas ricas toledanas, en cuya composicion han entrado el acero, la plata y el oro.

En el fondo de la caja, ademas de las dos vainas, de infantería y de á caballo, guarnecidas de oro, se encuentran un riquísimo tahalí y unos tiros hechos con el mas delicado gusto.

En resumen, el presente es digno del alto personaje á quien ha sido hecho.

Por esta seccion. VICENTE GIMENEZ.

AVISOS. Se ofrece En la tienda N. 101 de la 3.ª cuadra del Puente, hay en venta, cacao del Cuzco, café de Carabaya, mantequilla y alcoholes. v. 2 p. 1

APEROS Norte-Americanos perfeccionados para romper, amontonar, garantizados, de acero. Piezas de remuda tiene de venta F. Pujol y C.ª Almacen general de fierros. Calle de S. Francisco N. 40 Arequipa.

JUDICIAL.—Por consecuencia del juicio de necesidad y utilidad seguido por el D. D. Fernando Gonzalez Zúñiga como personero de los albaceas mandatarios del finado D. Angel María Cáceres, se ha señalado para la venta en pública subasta de la casa situada en la calle de Santa Catalina, perteneciente á dicha testamentaria tazada en la cantidad de 22,382 \$ 5 reales el dia 7 de Agosto próximo, por mandato del señor juez de primera instancia Dr. Alcazar. Las personas que quieran hacer postura pueden ocurrir el dia señalado á la oficina del que suscribe.—Arequipa Julio 14 de 1880, Agustin Chaves.

JUDICIAL.—De órden del juez de paz interino de esta capital D. José Santos Nalvarte, y á solicitud de doña Manuelina Gonzales de Borja, se ha formado el consejo de familia para los menores don Hilario y Da. Honorata Borja, con el objeto de nombrarles un defensor que los represente en un juicio de particiones que va á seguirse, habiéndose designado por sus miembros á don Mariano, don Manuel y doña Manuela Gonzales tíos, y doña Luisa Borja hermana de los indicados menores; á quienes se convoca para que principien á ejercer su cargo pasados diez dias desde esta publicacion. José S. Nalvarte

DEPOSITOS De carbon de leña Por mayor y menor.

Estarán abiertos á disposicion del público todos los dias, en la plaza del Mercado: en la calle de Guañamarca N. 81: en la de la Merced N. 55 y en la bajada del Puente N. 127 Los que compren por quintales, se les entregará á domicilio. Del 14 Junio al de Julio todos los dias)

Los Chilenos. Sabador el heredero de la testamentaria del finado señor Cura D. José Luis Teran, que Doña Raymunda Roman está haciendo efectivas ciertas deudas pendientes, prevengo en lo sucesivo q' son nulas cualquier pago que hicieren á la referida Roman y que el único con quien intervendrán es con el que suscribo. Manuel F. Teran. v. 6 p. 6.

Un honrado hombre y garantizado, ofrece sus servicios á los Señores hacendados como para administrador ó mayordomo. Para tratar ocurran á esta imprenta de 11 á 12 alt. v. 6 p. 5.

La Ultima Verdad. El muy surtido y acreditado establecimiento de CAJAS MORTUORIAS redució sus precios, teniendo á disposicion de los compradores féretros de 1.ª y 2.ª clase. Mercaderes 2.ª cuadra RAMON GARCIA. Hasta fin de año.

SILLETAS DE ESTERILLA Y MADERA. Mesas de billar garantizadas en su construccion y buenas condiciones. Muebles de toda clase tiene en venta Mercaderes 2.ª cuadra RAMON GARCIA. Por la seccion avisos.—VICENTE GIMENEZ. IMPRENTA DE «EL ECO DEL MISTO». POR E. SERÓSTRIS H.

SE VENDE POR MAYOR Y MENOR á UN SOL SESENTA CENTAVOS EL QUINTAL PARA TRATAR EN EL ALMACEN DE «LA VOZ DEL PUEBLO»

TINTORERIA Francesa de Francisco Vasseur. Especialidad de teñido en negro y lavado, ropa de paño, casimires para hombres, encargándose de toda clase de composturas, y cuyos ternos sin compostura se entregarán en 48 horas. Trabajo garantizado. Precios módicos. Vasseur. Calle de Cantarranas 97-99 frente al Conventillo de la Merced. v. 30 alt. p. 13

Gran rebaja de artículos del País. Vino tinto—2 reales botella Id. blanco—1 « « Vinagre —1 « « Aguardiente de uva —2 reales Caña 2—reales « « Italia 5—reales « « Resacado 6—reales « « Bodega de D. Adolfo Valdes calle del Peral N.º 5 El mismo paga el mejor flete á los arrieros v. 4 p. 4.

FERRO-CARRIL De Mollendo, Puno y Cuzco. Desde esta fecha y hasta nuevo aviso correrá el tren de pasajeros en la línea de Mollendo como sigue:— Saldrá de Arequipa el Viernes Saldrá de Mollendo el Sábado. Arequipa, Julio 7 de 1880. LA EMPRESA. v. 8 p. 4